



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y ARCHIVO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-004/2023 Y ACUMULADO.

PARTE RECURRENTE: Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, por conducto de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés¹.

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrate en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, con lo siguiente:

- a) El oficio *TEEA-OP-0082/2023* de fecha once de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica y Acuerdo Plenario de Cumplimiento dictado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-9/2023 y acumulados;
- b) El oficio *TEEA-OP-0084/2023* de fecha trece de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica y Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-16/2023; y,
- c) El oficio *TEEA-OP-0090/2023* de fecha dos de mayo, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio de devolución identificado con la clave *SM-SGA-OA-101/2023* de fecha veintiocho de abril, suscrito por la Actuaría de la Sala Regional Monterrey del Tribunal

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



Electoral del Poder Judicial de la Federación, Patricia Orozco Gómez, por el que remite original del expediente TEEA-RAP-004/2023 Y ACUMULADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 335, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se recibe expediente en original.

SEGUNDO. Téngase por recibidas las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente.

TERCERO. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda.

Así lo proveyó y firma el Magistrado en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, en presencia de la Secretaria de Estudio, Daniela Vega Rangel, quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

SECRETARIA DE ESTUDIO

**JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO**

DANIELA VEGA RANGEL